22440

40

O

08875

cual ha de realizarse la transformación o incorporación y expor-

cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno —Las mercancías importadas en régimen de tráfico

Noveno—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

exportables, quedaran sometidos ai regimen fiscal de inspeccion.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan
efectuado desde el 26 de agosto de 1982 hasta la aludida fecha
de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que
se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número

- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
 Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

23760

ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se pro-rroga a la firma «Elanco Premezclas, S. A.», el régimen de trálico de perfeccionamiento activo, para la importación de fosfato de tilosina y mo-nensina sódica y la exportación de aditivos y su-plementos para piensos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Elanzo Premezclas. S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fosfato de tilosina y monensina sódica y la exportación de aditivos y suplementos para piensos, autorizado por Orden ministerial de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección Genera, de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más a partir del día 8 de agosto de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Elanco Premezclas, S. A.», con domicilio en avenida de la Industria, sin número, Alcobendas (Madrid) y NIF A-49-00578-8.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D., el Director general de
Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23761

ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se pro-rroga a la firma «Ferrer Internacional, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de productos químicos y la exportación de especialidades farmacéuticas y productos químicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ferrer Internacional, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamien-

to activo para la importación de productos químicos, y la ex-portación de especialidades farmacóuticas y productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más a partir del día 20 de agosto de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ferrer Internacional, S. A.», con domicito en Gran Vía de Carlos III, 94, Barcelona-28, y NIF A-08041162.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23762

ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se pro-rroga a la firma «Landerlán, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la im-portación de diversas materias primas y la expor-tación de diversas especialidades farmacéuticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Landerlán S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materras primas y la exportación de diversas especialidades farmacéuticas, autorizado por Orden ministerial de 23 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero) modificada por Orden ministerial de 25 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junior, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 23 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Landerlán, S. A.», con domicilio en calle Agastia, 67, Madrid-27, y NIF A-28-035806.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1983—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23763

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1983, del Scrvicio Nacional de Loterias, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho dia en Málaga.

ESPECIAL DIA DEL MAR

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a San Bartolomé de Tirajana.

2 aproximaciones de 2.000 000 de pesetas cada una, para los billetes números 22439 y 22441.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 22401 al 22500, ambos inclusive (excepto el 22440).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como a larimer premio en hilletes terminados como a larimer premio en

billetes terminados como e Iprimer premio en

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Madrid, Alicante, Zaragoza y Benidorm.

2 aproximaciones de 1.000 000 de pesetas cada una, para los billetes números 32457 y 32459. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 32401 al 32500, ambos inclu-sive (excepto el 32458).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Zaragoza, Valladolid y Alicante.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una, para los billetes números 08874 y 08876.